

**Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca**

Arauca, Arauca, trece (13) de noviembre de dos mil catorce (2014)

MAGISTRADO PONENTE EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: RADICACIÓN : 81-001-33-33-002-2013-00083-01
NATURALEZA : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : LIBIA HERRERA DE JIMÉNEZ Y OTROS
DEMANDADOS : NACIÓN - MINDEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO : APELACIÓN DE SENTENCIA

SISTEMA DE ORALIDAD
Ley 1437 de 2011

En el presente asunto, el Despacho considerando innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., procede a señalar el término para alegar de conclusión.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE:

1. Disponer que las partes dentro del término de los diez (10) días siguientes, presenten alegatos de conclusión e igualmente dentro de dicho término el Ministerio Público podrá emitir su concepto en éste proceso.
2. Por Secretaría, líbrese las correspondientes comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.
3. Ejecutoriado y cumplido el presente proveído, vuelva al Despacho para proveer

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado